

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D. C., siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)*

*Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110014003053202301462 00*

*Con base en lo normado en el artículo 90 en concordancia con el artículo 88 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:*

*Inadmitir la demanda ejecutiva promovida por Banco Comercial AV Villas para obtener el pago de las sumas de dinero por concepto de capital e intereses adeudados por Jose Guillermo Avilan Pinzon, para que en el termino de cinco dias, so pena de rechazo sea subsanada en los siguientes terminos.*

*Formular las pretensiones separando capital vencido y respecto de este valor de cada cuota discriminando componente de capital e intereses y capital acelerado.*

*Lo anterior conforme a lo expuesto en los hechos de la demand, respecto a que el credito que se ejecuta corresponde a una reestructuracion cuyo pago se pacto en 67 cuotas mensuales.*

*Contra la presente decision no procede recurso alguno.*

*Notifíquese,*

  
**Nancy Ramírez González**

*Juez*

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.

*La providencia anterior se notifica por Estado No. 205 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 11 – diciembre - 2023*

*Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria*